

CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HACE EL SEÑOR ANTONIO RAMÓN SOLÁ MEDINA A FAVOR DE LA SEÑORA DIANA MARÍA SOLÁ LOPÉZ.-----
CUANTÍA: USD \$ 460.000.00.-----
DI: DOS TESTIMONIOS.-----

En la ciudad de Guayaquil a los DIEZ días del mes de NOVIEMBRE del años DOS MIL DIECISEIS, ante mí, **ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ, NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen:
Por una parte, el señor **ANTONIO RAMÓN SOLÁ MEDINA**, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, por sus propios y personales derechos; y, por los que representa de su cónyuge, la señora **MARÍA CARLA BRUZZONE ROLDOS**, en virtud del poder general conferido a su favor mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil el dieciséis (16) de abril de mil novecientos noventa y ocho (1998); y, por otra parte, la señora **DIANA MARÍA SOLÁ LOPÉZ**, de estado civil casada, de profesión ejecutiva, por sus propios y personales derechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de paso por la ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos, y a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos en el objeto y los resultados de esta

NOTARIA
de la ciudad de Guayaquil, Ecuador

1 escritura pública de **CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE**
2 **PARTICIPACIONES SOCIALES** a la que proceden como
3 queda indicado, con amplia y entera libertad, para
4 su otorgamiento me presentan la minuta al tenor
5 siguiente: "**SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras
6 públicas a su cargo, sírvase incorporar una, por la
7 que conste la **CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE**
8 **PARTICIPACIONES SOCIALES**, que se otorga al tenor de
9 las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: OTORGANTES.-**
10 Comparecen al otorgamiento de ésta escritura, por una
11 parte el señor **ANTONIO RAMÓN SOLÁ MEDINA**, de
12 estado civil casado, portador de la cédula de identidad
13 número CERO NUEVE CERO DOS CINCO CERO CUATRO
14 NUEVE CERO UNO (0902504901), por sus propios
15 derechos; y, por los que representa de su cónyuge, la
16 señora **MARÍA CARLA BRUZZONE ROLDOS**, en virtud del
17 poder general conferido a su favor mediante escritura
18 pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del
19 cantón Guayaquil el dieciséis (16) de abril de mil
20 novecientos noventa y ocho (1998), quien se podrá
21 denominar como el CEDENTE y/o TRADENTE; y, por otra
22 parte, la señora **DIANA MARÍA SOLÁ LOPÉZ**, de estado civil
23 casada con sociedad conyugal disuelta, tal como consta
24 del Acta de Matrimonio número DOS MIL SEISCIENTOS
25 CINCUENTA Y CINCO (2655), tomo CATORCE (14), folio
26 CINCUENTA Y CINCO (55) del TRECE (13) de agosto de DOS
27 MIL DOCE (2012), con la correspondiente anotación marginal
28 efectuada el NUEVE (9) de NOVIEMBRE de DOS MIL DOCE



1 (2012), portadora de la cédula de identidad número CERO
2 NUEVE UNO TRES CINCO CINCO OCHO CERO UNO UNO
3 (0913558011), por sus propios derechos, a quien se podrá
4 llamar como la CESIONARIA y/o ADQUIRENTE. Al
5 CEDENTE y CESIONARIA, en forma conjunta, se los podrá
6 denominar como LAS PARTES.- **SEGUNDA:**
7 **ANTECEDENTES.-** a) El CEDENTE es único, actual y
8 legítimo propietario de sesenta y dos mil quinientas (62.500)
9 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles
10 de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS
11 UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 0.04) cada una, del capital
12 social de la compañía CAMASIERRA CAMARONERA DE LA
13 SIERRA C LTDA., cuya propiedad desea transferir totalmente
14 a favor de la señora DIANA MARÍA SOLÁ LOPÉZ.- b) La
15 compañía CAMASIERRA CAMARONERA DE LA SIERRA C
16 LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada
17 ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor
18 Juan Del Pozo Castrillón, el veintisiete de enero de mil
19 novecientos ochenta y cuatro e inscrita en el Registro
20 Mercantil del Cantón Quito el veinte de marzo de mil
21 novecientos ochenta y cuatro.- c) La compañía CAMASIERRA
22 CAMARONERA DE LA SIERRA C LTDA. efectuó un aumento
23 de capital y cambio de domicilio a la ciudad de Guayaquil,
24 mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo
25 Séptimo del Cantón Quito, Doctor Nelson Galarza Paz, el día
26 nueve de enero del año mil novecientos noventa y uno, la
27 misma que se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón
28 Guayaquil el uno de julio de mil novecientos noventa y dos; y,



1 en el Registro Mercantil del Cantón Quito el seis de julio de
2 mil novecientos noventa y dos.- **d)** El día lunes treinta y uno
3 de octubre de dos mil dieciséis, LAS PARTES celebraron un
4 Convenio de Compraventa de Participaciones, por el cual el
5 CEDENTE, se obligó a ceder y transferir a favor de la
6 CESIONARIA, sesenta y dos mil quinientas participaciones
7 sociales iguales, acumulativas e indivisibles,
8 correspondientes al capital social de la compañía
9 CAMASIERRA CAMARONERA DE LA SIERRA C LTDA.- **e)** La
10 Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía
11 CAMASIERRA CAMARONERA DE LA SIERRA C LTDA., en
12 sesión celebrada el día martes uno (01) de noviembre de dos
13 mil dieciséis, con el consentimiento de todos los socios, esto
14 es, por unanimidad del capital social presente, resolvió
15 autorizar al señor ANTONIO RAMÓN SOLÁ MEDINA, para
16 que transfiera y ceda a favor de la señora DIANA MARÍA
17 SOLÁ LÓPEZ, el total de las SESENTA Y DOS MIL
18 QUINIENTAS (62.500) participaciones sociales, en la forma
19 que consta en el Acta certificada de la sesión de Junta
20 General Extraordinaria, que se incorpora a ésta escritura
21 como documento habilitante.- **TERCERA: CESIÓN Y**
22 **DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos en la
23 cláusula anterior y por convenir a los mutuos intereses de
24 cada parte otorgante, tanto el CEDENTE cede y transfiere a
25 favor de la CESIONARIA, las sesenta y dos mil quinientas
26 (62.500) participaciones sociales, iguales, acumulativas e
27 indivisibles de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS
28 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 0.04) cada una del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0902504901

Nombres del ciudadano: SOLA MEDINA ANTONIO RAMON

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 17 DE NOVIEMBRE DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARIA CARLA BRUZZONE ROLDOS

Fecha de Matrimonio: 10 DE JULIO DE 1992

Nombres del padre: FRANCISCO SOLA

Nombres de la madre: JOSEFINA MEDINA

Fecha de expedición: 4 DE ENERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emitor: MARIA GABRIELA MANTILLA NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 26 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JOSE GOSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.10 14:49 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-164324ea0c3f492



RECIA CORDOBA LOPEZ
NOTARIA

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA DÉCIMA-SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**Testimonio
de la Escritura**

PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA
MARIA CARLA BRUZZONE ROLDOS DE SOLA A
FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO RAMÓN SOLA
MEDINA.-

DÉCIMO CUARTO TESTIMONIO

GUAYAQUIL, 16 DE ABRIL DE 1998

**del Notario
Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.**



Factura: 001-002-000006095



20160901017000182

NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20160901017000182



MATRIZ	
FECHA:	21 DE MARZO DEL 2016. (15:36)
TIPO DE RAZÓN:	VIDENCIA DE PODER
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA MARIA CARLA BRUZZONE ROLDOS DE SOLA A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO RAMON SOLA MEDINA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-04-1998
NÚMERO DE PROTOCOLO:	418/98

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
BRUZZONE ROLDOS MARIA CARLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	390862347
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
SOLA MEDINA ANTONIO RAMON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2902504901

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA MARIA CARLA BRUZZONE ROLDOS DE SOLA A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO RAMON SOLA MEDINA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-04-1998
NÚMERO DE PROTOCOLO:	418/98



NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

AL SEÑOR DON PEDRO LOPEZ

NOTARIA
y sus sucesores en el cargo

2^a copia
Julio 21/05.

Se dio 8^a copia
Ene 26/06.

9^a copia 27/6/06.
10^a copia 18 Julio 2011.
NUMERO: 478/98



PODER GENERAL QUE OTORGA
LA SEÑORA MARIA CARLA
BRUZZONE ROLDOS DE SOLA A
FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO RAMON
SOLA MEDINA.....
CUANTIA: Indeterminada.....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, el dia dieciseis de Abril de mil novecientos noventa y ocho, ante mi, abogado GUSTAVO CARANTE ARBOLEDA, NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, por una parte comparece la señora MARIA CARLA BRUZZONE ROLDOS DE SOLA, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de estado civil casada, de profesión ejecutiva; y, por otra parte comparece el señor ANTONIO RAMON SOLA MEDINA, quien declara ser de estado civil casado, de profesión ejecutivo. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos sobre el objeto y resultados de esta Escritura, a la que comparecen por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del siguiente tenor:-----

MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- Dignese autorizar e incorporar al Protocolo Escrituras Públicas a su cargo, una que contenga el Poder General amplio y suficiente que se otorga de las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la Escritura Pública de Poder General, por una parte, la señora MARIA CARLA BRUZZONE ROLDOS DE SOLA, por sus propios derechos, a quien en adelante y para efectos del presente Contrato se la denominará simplemente como LA MANDANTE; y, por otra parte, el señor ANTONIO RAMON SOLA MEDINA a quien en adelante y para los fines del presente Contrato se lo denominará como EL APODERADO.

Se dio 11^a copia
12/04/2012

Se dio 12^a copia
Julio 16/2013

Se dio 13^a copia
21/12/2013



Se dio 2 copias m/c Se dio 3^a copia Mayo 19/2003.

denominara como "EL MANDATARIO" -----

CLAUSULA SEGUNDA: PODER GENERAL. "LA MANDANTE" confiere **PODER GENERAL** generalísimo, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiera para que "EL MANDATARIO" a su nombre y representación y en forma conjunta o individualmente, administre y beneficie, rija y gobierne legal judicial o extrajudicial, todos y cualesquiera bienes, de cualquier clase que fueren y donde quiera que estuvieren situados, sean estos muebles o inmuebles que le pertenecan a "LA MANDANTE" o que ésta pueda adquirir en lo sucesivo; y, especialmente faculta a "EL MANDATARIO" para que pueda venderlos, arrendarlos, hipotecarlos, permutarlos, acensurarlos, darlos en anticrético, constituir usufructo, derechos de uso y habitación; y, comprar otros por los precios, condiciones y plazos que tuviere a bien ajustar y concretar, otorgando para tal efecto, todas las Escrituras Públicas y documentos privados que se requieran, con las cláusulas y requisitos que previenen Leyes. Para que con su sola firma pueda a su nombre contratar obligaciones directas y/o indirectas, aceptar, suscribir, documentos de obligación, endosar letras de cambio y/o pagarés, otorgar garantías, fianzas o avales personales a personas naturales o jurídicas. Para que con su sola firma pueda a sus nombres demandar, recaudar, cobrar y percibir las sumas de dinero y efectos que por cualquier título o causa les adeuden o adeudaren, dando por ellos, los recibos correspondientes; y, cobrar o repita los correspondientes valores, recibos y cancelaciones ante instituciones, tanto públicas como privadas, cartas de pago y demás gastos, que se necesitare hacer, para que celebre con cualquier individuo, Sociedad o Corporación, los Contratos de Arriendo, Venta, o de cualquier otra índole que crea convenientes, pida la terminación o los Desanucios de los Contratos de Arrendamiento, lance o desaloje a los inquilinos morosos de sus propiedades raíces y las alquile o las arriende de nuevo; para que haga Cesión de todo género; para que celebre toda clase de Contratos, dentro o fuera de la República del Ecuador, para que firme

NOTARIO
[Firma]
NOTARIO



En Escrituras de Cancelaciones que mas tarde se le otorgue, recibiendo de los
deudores el Capital, intereses y costas; para que tome y dé dinero a mutuo, bajo
garantías personales, hipotecarias, reales, prendarias o de cualquier clase que
le fueren, las cancele en su caso; para que compre y venda toda clase de bienes
raíces o muebles corporales e incorporeales, pagando en su caso, o recibiendo sus
importes, para que igualmente compre acciones de Bancos y otras Sociedades
Anónimas o de cualquier clase que fueren; compre Participaciones Sociales de
Compañías Limitadas, y en general de cualquier clase o tipo de Sociedad; de igual
modo que de Cédulas Hipotecarias, para que cobre dividendos, anticipos,
utilidades, intereses, depósitos, cupones; para que firme las correspondientes
transferencias o traspasos; para que asista a las Juntas de dichos Bancos y
Sociedades o Compañías; y, delibere en ellas como mejor convenga; para que
gire, acepte, cancele o proteste letras de cambio, pagarés, haga depósitos, firme
cheques, retire dinero de sus cuentas corrientes; para que ponga su dinero en
Polizas de Acumulación Bancarias, cobre los intereses respectivos y retire el
dinero a su vencimiento; para que cobre a su nombre, las Polizas de Acumulación
que tuviere en cualquier Institución Bancaria o Financiera; tome Polizas contra
seguros de incendio, riesgos marítimos y en general contra cualquier riesgo o
responsabilidad; y las haga efectivas en su caso. Para que venda productos del
país o del exterior, dentro y fuera de la República; para que entable toda clase de
reclamaciones y protestas; para que haga consignaciones y depósitos en dinero
y valores en los Bancos y Sociedades, en cuentas corrientes o a plazo y los retire
cuando convenga. Para que comparezca ante los Juzgados y Tribunales
representando a "LA MANDANTE" en todos los asuntos judiciales o pleitos de
jurisdicción voluntaria, contenciosa, administrativa, contencioso-triunfo,
penales, civiles, comerciales, laborales, constitucionales y de cualquier otra
clase que fueren y presente toda clase de demandas, solicitudes, peticiones, jure y
haga jurar toda acusación, declaraciones y reconocimientos.

[Firma]
Notario Publico

mandatos judiciales, siga las ya iniciadas en todas las instancias, recuse a los notarios, defensores, apele las providencias adversas, pida revocaciones, reformas y anulaciones, abra los recursos de apelación, de nulidad, de hecho y demás permitidos por la Ley, desista de ellos, y aún de los juicios o instancias en general. Deme deudas principales, intereses y costas; de daños y perjuicios, asista a Juntas de Concurso de Acreedores, comparezca o niegue moratorias y renuncie bienes; pida el amparo, la prisión y la quiebra o insolvencia de los deudores morosos; cancele los documentos de obligaciones, percibiendo sus valores e igual cosa practique con las primas y demás facturas que deben ser pagadas a "LA MANDANTE", para que acepte herencias con o sin beneficio de inventario, acepte legados, acepte donaciones; tome posesión de bienes y los aprueben en su caso, para que pida despojos, restitutos y amparos de posesión; otorgue recibos, finiquitos y otras seguridades; presente reclamos a la Municipalidad que fuere del caso, por cualquier motivo, en relación a mis propiedades urbanas o rurales; y perciba las devoluciones que sean resueltas sobre los impuestos y contribuciones que hubieren sido pagadas. El presente Poder faculta a "EL MANDATARIO", aún para todo aquello que requiera de Poder Especial, y especialmente para intervenir en la Constitución de cualquier Compañía o Sociedad, en calidad de promotor o fundador, en representación de "LA MANDANTE". Para intervenir privada o judicialmente en todo lo relacionado con las Acciones, Participaciones, Intereses sociales y demás que "LA MANDANTE" tenga en Sociedades Civiles, Comerciales, Industriales o de cualquier índole; y, para cubrir los aportes que se estipulen con bienes muebles o inmuebles de su propiedad; y, para suscribir acciones y pagaras, ya sean por nuevas Compañías o en los Aumentos de Capitales de las ya existentes. "EL MANDATARIO" tiene también todas las facultades que confiere el Código de Procedimiento Civil a los Procuradores, y en especial las del artículo cuarenta y siete del mencionado Código, es decir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito o de la

instancia, absolver posiciones y ofrecer el juramento necesario, y recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella, para lo cual queda autorizado a contratar los servicios de cualquier abogado de los Tribunales y Juzgados de la Republica del Ecuador, para tales fines. El Mandatario podrá otorgar garantías a su nombre, contestar demandas nuevas, presentar declaraciones y efectuar reconocimientos; y en general tiene la libre administración de todos sus bienes presentes y futuros.-----

CLAUSULA TERCERA: ACEPTACION.- "EL MANDATARIO" declara que acepta el Poder General que por este instrumento le otorga "LA MANDANTE", y que lo cumplirá fielmente.-----

CLAUSULA CUARTA.- "EL MANDATARIO" puede sustituir o delegar el presente Poder, pero en asuntos especiales, en personas de su confianza, y reasumirlo cuando lo crea necesario.-----

CLAUSULA QUINTA: CONCLUSION.- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de esolo para la perfecta validez de este Poder. Esta minuta está firmada por el Abogado JIMMY PAZMIÑO PAREJA con Registro Profesional del Colegio de Abogados del Guayas Número Tres mil seiscientos.- **HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-** Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman y firman en unidad de acto conmigo, el Notario, de todo lo cual Doy FE.

Carla B. de Solá

MARIA CARLA BRUZZONE ROLDOS DE SOLA

ANTONIO SOLA MEDINA

C.C.: 090666234-7 C.V. 0637228

C.C.: 190750490-1 C.V. 0637497

EL NOTARIO

ABOGADO NELSON GUSTAYO CAÑARTE ARBOLEDA

Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
Abogado del Guayas



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
DECIMO CUARTO TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE
MARZO DEL DOS MIL QUINCE.- EL NOTARIO



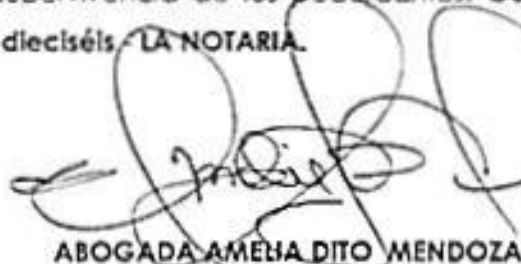
RAZON: CERTIFICO QUE EN LA MATRIZ CORRESPONDIENTE
AL PODER QUE ANTECEDE, NO APARECE NINGUNA
ANOTACION QUE INDIQUE QUE EL MISMO HAYA SIDO
REVOCADO.- GUAYAQUIL, DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL
QUINCE.- EL NOTARIO.



AS LUCRECIA CORONA LOPEZ
NOTARIA
Escriba y Confirma

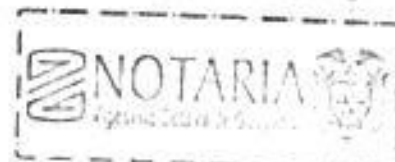
AÑO	PROV.	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2016	09	01	17	000182

ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA, NOTARIA TITULAR DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN, RAZÓN: Doy fe que al margen de la matriz de escritura pública No. 418/98 perteneciente al PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA MARIA CARLA BRUZZONE ROLDOS DE SOLA A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO RAMON SOLA MEDINA, otorgado el dieciséis de abril de mil novecientos noventa y ocho, ante el Abogado Nelson Gustavo Cofarte Arboleda, Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil de ese entonces, **NO CONSTA ANOTACIÓN ALGUNA EN EL SENTIDO DE HABER SIDO ANULADO, MODIFICADO O REVOCADO**, y en virtud de ello se encuentra vigente el presente instrumento sin garantizar la capacidad y supervivencia de los poderdantes. Guayaquil, veintinueve de marzo del dos mil dieciséis. **LA NOTARIA.**


ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA

NOTARIA TITULAR DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYACIL





ABOGADO
NELSON GUSTAVO CAÑARTE A.
NOTARIO XVII DEL CANTÓN
A. Baquerizo Moreno No. 1119 y 9 de Octubre
Edificio Plaza 4a. Piso Of. 404
Teléfonos: 2300074 - 2301506
Guayaquil - Ecuador

ABOGADO CORDOBA LOPEZ
NOTARIA
General de Guayaquil

ESPAÑOL EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0913558011

Nombres del ciudadano: SOLA LOPEZ DIANA MARIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 24 DE MAYO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ARTURO IGNACIO DEJO ESPINEL

Fecha de Matrimonio: 13 DE AGOSTO DE 2012

Nombres del padre: ANTONIO RAMON SOLA MEDINA

Nombres de la madre: BERNARDITA DE LOURDES LOPEZ MERINO

Fecha de expedición: 21 DE AGOSTO DE 2012

Información certificada a la fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: MARIA GABRIELA MANTILLA NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE TROYA FUERTES
Date: 2016.11.10 15:58 ECT
Reason: Firma Electrónica
Unión Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-bce25bba3f249b



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento

NOTARIA

**ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
LA COMPAÑÍA CAMASIERRA CAMARONERA DE LA SIERRA C LTDA.,
CELEBRADA EN GUAYAQUIL, EL DÍA 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.-**

En la ciudad de Guayaquil, al primer día del mes de noviembre de dos mil dieciséis, siendo las diez horas (10:00), en el domicilio de la compañía, ubicado en el Km. 15.5 de la vía a la costa, se reúnen los socios de la compañía **CAMASIERRA CAMARONERA DE LA SIERRA C LTDA.**, a saber: El abogado Oscar Bjarner Icaza, en su calidad de apoderado de la señora Valeria Maria Gallardo Paulson, propietaria de 1 participación igual, acumulable e indivisible de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América; la compañía RIONOVA S.A., legal y debidamente representada por su Gerente General, señor Ernesto Alejandro Paulson Amador, propietaria de 62.499 participaciones iguales, acumulables e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, el señor Antonio Ramón Solá Medina, propietario de 62.500 participaciones iguales, acumulables e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, quienes en virtud de representar la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que es actualmente de USD \$ 5.000,00 Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ciento veinticinco mil (125.000) participaciones sociales.

Preside la sesión, el señor Antonio Ramón Solá Medina y como Secretario el señor Ernesto Alejandro Paulson Amador, quien efectivamente constató que en la reunión estaba representada la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía **CAMASIERRA CAMARONERA DE LA SIERRA C LTDA.**

Los presentes en forma unánime resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, omitiendo el requisito de convocatoria por la prensa, a tenor de lo dispuesto por los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, a fin de tratar sobre el siguiente punto:

PUNTO ÚNICO.- Autorizar al socio, señor Antonio Ramón Sola Medina, ceder y transferir las sesenta y dos mil quinientas (62500) participaciones sociales de su propiedad en la compañía **CAMASIERRA CAMARONERA DE LA SIERRA C LTDA.**, a favor de la señora Diana María Solá López.

Puesto que fue a consideración de los presentes éste proyecto de orden del día, lo aprobaron sin modificaciones y declararon estar debidamente informados y documentados sobre el tema a tratar.

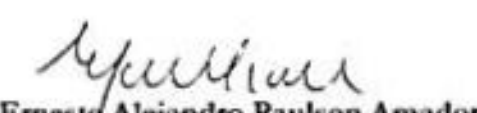
Por secretaría se procede a elaborar la lista de asistentes que demuestra la presencia de la totalidad del capital social de la compañía; y, se da cumplimiento a todos los requisitos y formalidades legales exigidas para éste tipo de Junta, razón por la cual el Presidente declara legalmente instalada la sesión y pasa a tratar sin dilaciones el único punto del orden del día. Tras breves deliberaciones, la Junta aprueba en forma unánime y autoriza al socio señor Antonio Ramón Sola Medina para que ceda y transfiera la totalidad de sus sesenta y dos mil quinientas (62500) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de USD \$ 0.04 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, del capital social de la compañía **CAMASIERRA CAMARONERA DE LA SIERRA C LTDA.**, a favor de la señora Diana María Solá López, facultándolos a suscribir la correspondiente Escritura Pública de cesión de participaciones, a registrarla en el libro social correspondiente, y, a realizar los trámites y gestiones que sean necesarios para perfeccionar ésta transferencia, la cual debe ser notificada el organismo regulador dentro del plazo estipulado para éste efecto, con las indicación de que tanto el Cedente como la Cesionaria antes mencionados son de nacionalidad ecuatoriana.


NOTARIA

Consultados los asistentes, manifestaron que no tienen otro asunto que tratar, con lo que el Presidente de la sesión concede el receso necesario para la redacción del acta. Hecho que fue, se reinstaló la sesión con las mismas personas inicialmente presentes, dándose lectura al acta la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle es aprobada por unanimidad, y para constancia, suscrita por todos los asistentes, agregándose al expediente de la sesión la copia certificada de esta acta y el listado de asistentes, con lo cual el Presidente de la sesión la declara concluida y la levanta, siendo las 10h15.-



Antonio Ramón Solá Medina
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Ernesto Alejandro Paulson Amador
SECRETARIO DE LA JUNTA

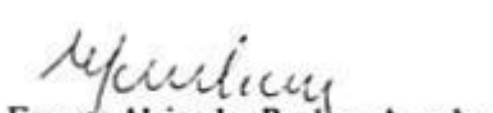
Los socios:

P. Valeria Maria Gallardo Paulson

P. RIONOVA S.A.



Abg. Oscar Bjarnor Icaza
APODERADO



Ernesto Alejandro Paulson Amador
GERENTE GENERAL



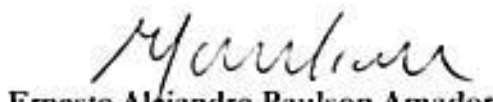
Antonio Ramón Solá Medina
SÓCIO

CERTIFICACIÓN

Guayaquil, 01 de noviembre de 2016

Los suscritos, Antonio Ramón Solá Medina, en mi calidad de Gerente de la compañía CAMASIERRA CAMARONERA DE LA SIERRA C. LTDA.; y, Ernesto Alejandro Paulson Amador, en calidad de Secretario de la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el día martes 01 de noviembre de 2016, **CERTIFICAMOS:** Que en sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía CAMASIERRA CAMARONERA DE LA SIERRA C. LTDA.; celebrada el 01 de noviembre de 2016, por unanimidad de los votos presentes, se resolvió autorizar las siguiente cesión de participaciones:

- SESENTA Y DOS MIL QUINIENTAS (62.500) participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un valor de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 0.04) cada una, de propiedad del señor Antonio Ramón Solá Medina a favor de la señora Diana María Solá López.


Antonio Ramón Solá Medina
GERENTE
Ernesto Alejandro Paulson Amador
SECRETARIO DE LA JUNTA

ESPAGNO ENLICO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL
LIBRO DE MATRIMONIOS



Registro Civil
CORPORACIÓN

CORPORACIÓN REGISTRO
CIVIL DE GUAYAQUIL

Dejo Espinel, Arturo Ignacio
con

Sola Lopez, Diana Maria

TOMO	AÑO	ACTA	FOLIO
14	2012	2655	55

En el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, de la República del Ecuador, a 13 días de Agosto de 2012, ante la Dirección Ejecutiva de la CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL se inscribe el MATRIMONIO celebrado entre:

Dejo Espinel, Arturo Ignacio, Cédula Identidad: 0912140522; de nacionalidad Ecuatoriana, nacido en la Parroquia Carbo /concepcion/, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el día 6 de Septiembre de 1977, de ocupación ESTUDIANTE; de estado civil anterior Soltero; domiciliado en Guayaquil, Ecuador, hijo de Dejo Velez, Arturo Ismael, Cédula Identidad: 1300780317, y de Espinel Parraga, Maria Del Pilar, Cédula Identidad: 1301244461;

Sola Lopez, Diana Maria, Cédula Identidad: 0913558011; de nacionalidad Ecuatoriana; nacida en la Parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el día 24 de Mayo de 1983, de ocupación ESTUDIANTE; de estado civil anterior Soltero; domiciliada en Guayaquil, Ecuador, hija de Sola Medina, Antonio Ramon, Cédula Identidad: 0902504901, y de Lopez Merino, Bernardita De Lourdes, Cédula Identidad: 0907213938;

Lugar y fecha de celebración de matrimonio: Parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, 13 de Agosto de 2012.

Observaciones: Los contrayentes declaran no tener hijos en común. Presentan documentación habilitante para el matrimonio.

[Firma]

2012 NOV 14 0 12:16

Firma

Firma

NOTARIA

CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

NOTARIA

1.

Queda inscrita al margen de la presente acta la DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de: Arturo Ignacio Dejo Espinel con Diana María Sola Lopez, efectuada mediante escritura pública otorgada en la Notaría Décima Séptima del Cantón Guayaquil, ante Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el 31/10/2012.

Guayaquil, 09/11/2012

[Firma]

 **Registro Civil**
de Guayaquil

2012 NOV 14 P 12:17

[Firma]
FOLIO 55, TOMO 14, AÑO 2012, del Libro de Matrimonios de Guayaquil.

cencia de Divorcio REAFURIA CANTONAL DE REGISTRO CIVIL DE
 SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA.-
 RAZON: POR ACTA NOTARIAL ORDENADA
 POR EL AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
 NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DE
 GUAYAQUIL, DE FECHA GUAYAQUIL, 03 DE
 MARZO DEL 2015, DECLARA DESPUES LA
 SOCIEDAD CONJUGAL O DE GANANCIALES
 DE LOS CONYUGES SEÑORES: PABLO EMILIO
 VASCONEZ GARCES CON AIDA MARIA
 JOFE DE OTEGA USUEN, MARGINADO EN SALINAS EL
 10 DE MARZO DEL 2015, PARA REAJUSTAR
 EL PORCENTAJE DEL REGISTRO CIVIL
 CONJUGAL, JUDICIALMENTE DEL REGISTRO CIVIL
 DEL MATRIMONIO Y CANCELACION DE Santa Rosa
 ante matrimonio, fi

..... Miguel Cordero De La Roca
..... Jefe Central Sur
..... con fecha
..... chiva.

de de 19...

f.) **Jefe de Oficina**

.....
 de este matrimonio mediante sentencia del con fecha cuya copia se archiva.
 de 19.....

f.) Jefe de Oficina

\$ SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

A handwritten signature in black ink, appearing to read "V. J. P.", is written across the middle of the page. The signature is written over several horizontal dotted lines. The ink is dark and the strokes are fluid. The signature is positioned roughly in the center of the page, spanning across the middle dotted line and slightly above and below it.



DE MATRIMONIO

Tomo Pág. 89 Acta 89

En la ciudad de Salinas, Provincia de Valparaíso, a los 20 días del mes de Mayo de mil novecientos veintinueve.

Yo, el Jefe de Registro Civil, extiendo la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: MARCO EDILIO VASCONCZ SANCHEZ

nacido en EUYAPUIL - CAMPESINIA de Profesión ESTUDIANTE

de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión Estudiante, de estado con Cédula N° 99953815-9 domiciliado en EUYAPUIL

Soltero, hijo de Bernardo Vasconcz

y de Laura Sanchez

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ANITA GARCIA DE LA ROSA
 nacida en Guaymas, el 22 de Agosto de 1971, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Estudiante
 con Cédula N.º 980898932-0, domiciliada en Guaymas, de estado ante-
 rior Soltera; hija de Luis Carlos Trujillo
 y de Inesita Liskén c. 13 de Mayo de 2000

LUGAR DEL MATRIMONIO: San Juan
En este matrimonio legitimara a su(s) hijo(s) comun(es) llamado(s).....

OBSERVACIONES

OBSERVACIONES
ENCUENTRO DOS NIT. UN. SEGU. CIRCULAR. APP-59704251
30/12/1998 AF

Miguel Ángel de la Cruz

Jefe de Registro Civil

Carmen Solinas

FIRMAS:

ESPANOL EN BLANCO

1 capital social de la compañía CAMASIERRA CAMARONERA
2 DE LA SIERRA C LTDA. El valor de negociación asciende a
3 cuatrocientos sesenta mil dólares de los Estados Unidos de
4 América (USD \$ 460.000.00), de forma que, la presenta
5 transferencia es a título oneroso. Cesión y transferencia que
6 se efectúa sin reserva ni limitación de ninguna naturaleza,
7 pasando en ésta fecha, la propiedad de la participaciones
8 antes indicadas a favor de la señora DIANA MARÍA SOLÁ
9 LÓPEZ, quien acepta el traspaso hecho a su favor.- **CUARTA:**
10 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompañan como
11 documentos habilitantes: a) Copia del Acta de Junta General
12 de Socios de CAMASIERRA CAMARONERA DE LA SIERRA C
13 LTDA., celebrada el día uno de noviembre de dos mil
14 dieciséis; b) Certificado suscrito por el representante legal de
15 CAMASIERRA CAMARONERA DE LA SIERRA C LTDA.
16 acreditando que se ha cumplido con la autorización de los
17 socios para ceder las participaciones del CEDENTE; c) Acta
18 de Matrimonio de la CESIONARIA, con la marginación de la
19 disolución de su sociedad conyugal. Sirvase Usted, Señora
20 Notaria, agregar las demás cláusulas de estilo e incorporar
21 los documentos habilitantes para la perfecta validez y firmeza
22 de ésta escritura; d) Poder General otorgado por la señora
23 María Carla Bruzzone Roldós a favor del señor Antonio
24 Ramón Solá Medina.- *(firmado).*- **Abogada Diana Maribel**
25 **Sangurima Loayza.- Registro número cero nueve - dos**
26 **mil doce - noventa y dos del Foro de Abogados del**
27 **Guayas.-** (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Quedan agregados a
28 mi registro formando parte integrante de la presente

1 escritura, todos los documentos habilitantes que se han
2 considerado pertinentes para dar la solemnidad que requiere
3 el presente instrumento público.- Los otorgantes me
4 presentaron los respectivos documentos de identificación
5 personal.- Leída que les fue la presente escritura pública de
6 principio a fin y en alta voz, por mí la Notaria a los
7 intervinientes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus
8 partes, se afirmaron, ratificaron y firman en unidad de acto y
9 conmigo, la Notaria, de todo lo cual DOY FE.-----
10

11
12
13 
ANTONIO RAMÓN SOLÁ MEDINA

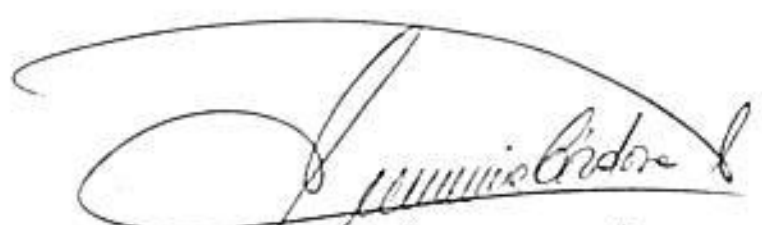
14 **C.C.:0902504901**

15 **C.V.:**
16

17
18 
19 **DIANA MARÍA SOLÁ LÓPEZ**

20 **C.C.: 0913558011**

21 **C.V.**
22

23
24 
25 **AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**

26 **NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**
27
28



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO** de la escritura pública de **CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HACE EL SEÑOR ANTONIO RAMÓN SOLÁ MEDINA A FAVOR DE LA SEÑORA DIANA MARÍA SOLÁ LÓPEZ**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis.-

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESPANOL EN LA
CALLE



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 48.941

FECHA DE REPERTORIO: 25/nov/2016

HORA DE REPERTORIO: 09:02

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Noviembre del dos mil dieciséis queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **CAMASIERRA, CAMARONERA DE LA SIERRA C. LTDA.**, autorizada por la **AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ, NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DE GUAYAQUIL**, el día 10 de noviembre del 2016, mediante la cual **SOLA MEDINA ANTONIO RAMON** con autorización de su cónyuge **BRUZZONE ROLDOS MARIA CARLA** cede y transfiere **62.500** participaciones a favor de **DIANA MARIA SOLA LOPEZ**, todas las participaciones tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **2.860 a 2.877**, Registro de Cesión de Participaciones número **181**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 48941



Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 30 de noviembre de 2016

REVISADO POR:

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
SOLA MEDINA ANTONIO RAMON	62500	SOLA LOPEZ DIANA MARIA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1508786